



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 10/2024

**ACTA CFP N° 10/2024**

A los 11 días del mes de julio de 2024, siendo las 12:00 horas se reúne el CONSEJO FEDERAL PESQUERO (CFP) en la sede ubicada en Humberto 1° 133, 5° piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Se encuentran presentes el Presidente del CFP, Méd. Vet. Juan Antonio López Cazorla, el Representantes del PODER EJECUTIVO NACIONAL (PEN), Dr. Miguel Schmukler, la Representante del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO (MRECIyC), Lic. Paola Gucioni, el Representante de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS (JGM), Sr. Pablo Oscar Mazzoni, y los Representantes de las provincias con litoral marítimo: el Representante de la Provincia de BUENOS AIRES, Dr. Carlos Damián Liberman, el Representante de la Provincia de RIO NEGRO, Dr. Sergio Paleo, la Representante de la Provincia del CHUBUT, Dra. Gisela Silva, el Representante de la Provincia de SANTA CRUZ, Sr. Ricardo Ansell Paterson y el Representante de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, Sr. Carlos Cantú.

También se encuentran presentes la Representante Suplente de la JGM, Dra. Julia Mantinian, la Coordinadora Institucional del CFP, Lic. Karina Solá Torino, y el Asesor Letrado, Dr. Alejo Toranzo.

Con un quórum de NUEVE (9) miembros presentes, se da inicio a la sesión plenaria con el siguiente Orden del Día:

1. REGIMEN DE CITC
- 1.1. Merluza común: Nota DAP N° 65/2024 NO-2024-71483447-APN -DAP#MEC (8/7/24) adjuntando informe sobre el estado de las reservas de CITC de merluza común.
  - 1.1.1. Reserva Social:
    - 1.1.1.1. Notas de la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Provincia de Buenos Aires NO-2024-22228847-GDEBA- SSAGYPM DA GP (26/6/24) y NO-2024-23968213-GDEBA- SSAGYPM DAGP (10/7/24) solicitando asignación de volumen de captura de merluza común de la Reserva Social de su jurisdicción.
    - 1.1.1.2. Nota DAP N° 68/2024 NO-2024-7168408-APN-DAP#MEC (8/7/24) remitiendo informe sobre la renovación de la reserva social de la Provincia de Buenos Aires - Acta CFP N° 38/2011.
  - 1.1.2. Reserva de Administración: Nota DAP N° 66/2024 NO-2024-71483843-APN-DAP#MEC (8/7/24) adjuntando informe sobre la disponibilidad de merluza común en la Reserva de Administración (Resolución CFP N° 2/2024).
- 1.2. Transferencia de CITC: EX-2024-15484927-APN-DGDAGYP#MEC (EX-2024-64097574-APN-DGDAGYP#MEC-IOPE): Nota SSRAYP IF-2024-6165010-APN-SSRAYP#MEC (26/6/24) elevando a consideración del CFP la



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 10/2024

- solicitud de transferencia definitiva de CITC de merluza común del buque PONTE DE RANDE (M.N. 0244) de COSTA MARINA S.A., a favor del buque LUIGI (M.N. 03244) de LUIS SOLIMENO E HIJOS S.A.
- 1.3. Nota de CAPECA (27/6/24) solicitando que se convoque a reunión de comisión seguimiento de las especies merluza común, merluza de cola, merluza negra y polaca.
  - 1.4. Nota de CAPECA (27/6/24) solicitando la continuidad de la asignación de CITC de las especies merluza común, merluza de cola, merluza negra y polaca.
  - 1.5. Nota de CEPA (1/7/26) solicitando la prórroga del Régimen de CITC vigente de merluza común, merluza de cola, merluza negra y polaca.
  - 1.6. Nota de CAPIP (5/7/24) solicitando la renovación de las CITC de las especies merluza común, merluza de cola, merluza negra y polaca.
  - 1.7. Nota de AEPCyF, CAFREXPORT y UDIPA (5/7/24) solicitando la renovación de las CITC de merluza común.
  - 1.8. Nota de CAABPA (10/7/24) solicitando la continuidad de la asignación de CITC de las especies merluza común, merluza de cola, merluza negra y polaca.
2. LANGOSTINO
- 2.1. Captura de langostino en aguas de jurisdicción nacional:

Nota INIDEP DNI 75/2024 NO-2024-66934813-APN-DNI#INIDEP (26/6/24) sobre las capturas de langostino en la Subárea 11.

Nota INIDEP DNI 76/2024 NO-2024-68599192-APN-DNI#INIDEP (1/7/24) sugiriendo realizar una prospección de langostino en la Subárea 12 ante concentraciones de langostino detectadas en zonas lindantes.

Nota INIDEP DNI 77/2024 NO-2024-69107153-APN-DNI#INIDEP (2/7/24) informando los indicadores de pesca de langostino en la Subárea 11 y recomendando suspensión de operaciones de pesca.

Nota SSRAYP NO-2024-69324156-APN-SSRAYP#MEC (2/7/24) informando la suspensión de las operaciones de pesca en la Subárea 11.

Nota INIDEP DNI 78/2024 NO-2024-69466790-APN-DNI#INIDEP (3/7/24) con propuesta de plan de prospección de langostino para las Subáreas 7 y 12.

Nota SSRAYP NO-2024-70902260-APN-SSRAYP#MEC (5/7/24) informando una prospección de langostino en las Subáreas 7 y 12.

Nota INIDEP DNI 81/2024 NO-2024-7168585-APN-DNI#INIDEP (8/7/24) remitiendo información sobre los indicadores de pesca de langostino en el primer día de prospección en las Subáreas 7 y 12.

Nota INIDEP DNI 84/2024 NO-2024-71841287-APN-DNI#INIDEP (9/7/24) remitiendo información sobre los indicadores de pesca de langostino en el segundo día de prospección en las Subáreas 7 y 12.

Nota INIDEP DNI 85/2024 NO-2024-72293357-APN-DNI#INIDEP (10/7/24) remitiendo información sobre los indicadores de pesca de langostino en el tercer día de prospección en las Subáreas 7 y 12.

Nota SSRAYP NO-2024-72358362-APN-SSRAYP#MEC (10/7/24) informando la apertura a la pesca de la SA 12 y del sector este de la SA 7.



Consejo Federal Pesquero  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 10/2024

Nota INIDEP DNI 82/2024 NO-2024-71723533-APN-DNI#INIDEP (8/7/24) con resumen sobre las actividades de pesca de langostino del 23 de junio al 7 de julio.

2.2. Medidas de manejo de langostino:

- 2.2.1. Nota del Grupo CONARPESA (25/6/24) solicitando el restablecimiento de la Resolución SAGPyA N° 153/2002, en relación con la tolerancia de ejemplares de langostino sin cabeza, rotos y de tallas inferiores.
- 2.2.2. Nota de CAABPA (10/7/24) solicitando la modificación de la normativa legal vigente respecto de la operatoria sobre langostino.
- 2.3. Nota de empresas pesqueras (28/6/24) solicitando una audiencia con el CFP sobre la certificación de la pesquería de langostino en aguas nacionales.
- 2.4. Nota de CAPECA (27/6/24) solicitando que se convoque una reunión de la Comisión de seguimiento de langostino.

3. CRUSTÁCEOS BENTÓNICOS

- 3.1. Nota INIDEP DNI N° 79/2024 adjuntando:  
Informe de Investigación N°56/2024: *“Propuesta de una regla de control de captura para la pesquería de centolla (Lithodes santolla) del Área Central.”*
- 3.2. Nota DAP 67/24 NO-2024-71617600-APN-DAP#MEC (8/7/24) remitiendo informe sobre el estado de explotación de centolla al cierre de la temporada 2023-2024.

4. ESPECIES PELÁGICAS

- 4.1. Resolución CFP N° 1/2022: Nota de la Provincia del Chubut (10/7/24) solicitando asignación de volumen de captura de anchoíta de la Reserva Social de su jurisdicción.

5. VIEIRA PATAGÓNICA

- 5.1. Reserva de administración: Nota de GLACIAR PESQUERA S.A. (8/7/24) solicitando asignación adicional de la UM B y reiterando solicitud de CMP precautorias.  
Nota DAP 70/2024 (10/7/24) con el estado de explotación de CITC y las reservas de vieira patagónica.
- 5.2. Captura Máxima Permissible: Nota INIDEP DNI N° 83/2024 (8/7/24) con recomendación de CMP precautoria.

6. MERLUZA NEGRA

- 6.1. Nota de PRODESUR S.A. (24/5/24) referida al límite de captura incidental de merluza negra y solicitud de audiencia.

7. PROYECTO PESQUERO

- 7.1. EX-2021-08341102-APN-DGDAGYP#MEC (EX-2021-43755663-APN-DGD #MAGYP IOPE): Nota DNYRP IF-2024-61615019-APN-SSRAYP#MEC (11/6/24) elevando a consideración del CFP la solicitud prórroga de incorporación del buque a construir FE EN DIOS I, en el marco del proyecto de reformulación aprobado en el Acta CFP N° 17/2021.

8. TEMAS VARIOS

- 8.1. Nota de CAPECA (27/6/24) solicitando una audiencia con el CFP.
- 8.2. Nota DNYRP NO-2024-71673343-APN-DNYRP#MEC (8/7/24) remitiendo nota de PRODESUR S.A. con solicitud de vista de actuaciones.
- 8.3. Nota de A.G.O.M.U. (1/7/24) solicitando acceso a la información pública.



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 10/2024

**1. REGIMEN DE CITC**

**1.1. Merluza común: Nota DAP N° 65/2024 NO-2024-71483447-APN - DAP#MEC (8/7/24) adjuntando informe sobre el estado de las reservas de CITC de merluza común.**

Se toma conocimiento del informe presentado por la Dirección de Administración Pesquera.

**1.1.1. Reserva Social:**

**1.1.1.1. Notas de la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Provincia de Buenos Aires NO-2024-22228847-GDEBA- SSAGYPMDA GP (26/6/24) y NO-2024-23968213-GDEBA- SSAGYPMDAGP (10/7/24) solicitando asignación de volumen de captura de merluza común de la Reserva Social de su jurisdicción.**

Se toma conocimiento de las notas de la referencia en las que se solicita la asignación de un volumen de captura de merluza común (*Merluccius hubbsi*) en concepto de Reserva Social, (según lo dispuesto en el artículo 6° de la Resolución CFP N° 23/09 y en el artículo 4° inciso e) de la Resolución CFP N° 1/13), con el fin de favorecer el trabajo de la flota pesquera, mantener activas las plantas procesadoras y sostener la mano de obra ocupada.

Del informe obrante en el punto 1.1. de la presente acta surge que la Reserva Social de la Provincia de Buenos Aires no cuenta con disponibilidad para atender la solicitud. Del mismo informe surge que la Reserva Social de la Autoridad de Aplicación cuenta con una disponibilidad de 1.165,6 toneladas.

A partir de lo expuesto y con la conformidad de la Autoridad de Aplicación, se decide por unanimidad trasladar 275 toneladas de la Reserva Social de la Autoridad de Aplicación a la Reserva Social de la Provincia de Buenos Aires, y de esta última asignar:

- 25 toneladas para el buque SIEMPRE VIEJO PANCHO (M.N.02937),
- 50 toneladas para el buque PORTO BELO I (M.N. 02699),
- 50 toneladas para el buque TABEIRON TRES (M.N. 02365),
- 50 toneladas para el buque PUCARÁ (M.N. 01822),
- 50 toneladas para el buque SUEÑO REAL (M.N. 01113), y
- 50 toneladas para el buque INSÓLITO (M.N. 0758).

Esta asignación queda sujeta a los términos y condiciones fijados en la Resolución CFP N° 30/2009, el Acta CFP N° 29/2015 y las notas remitidas por la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Provincia de Buenos Aires.



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 10/2024

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la DNCyFP y a las autoridades pesqueras de la Provincia de Buenos Aires a los fines de su implementación.

**1.1.1.2. Nota DAP N° 68/2024 NO-2024-7168408-APN-DAP#MEC (8/7/24) remitiendo informe sobre la renovación de la reserva social de la Provincia de Buenos Aires - Acta CFP N° 38/2011.**

Se toma conocimiento de la nota e informe de referencia. Del informe elaborado por la Dirección de Administración Pesquera surge el cumplimiento de las obligaciones de los buques con asignación de volumen de merluza común en el marco de la renovación anual prevista en el Acta CFP N° 38/2011.

El mismo fue elaborado sobre la base de un informe de la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Provincia de Buenos Aires sobre el cumplimiento de todas las condiciones fijadas por la Resolución CFP N° 30/2009, el Acta CFP N° 29/2015 (punto 1.2.2.) y los demás requisitos establecidos por la Provincia de Buenos Aires.

Al respecto, se decide por unanimidad aprobar la renovación anual, para el período 2024, de los volúmenes de Reserva Social de dicha jurisdicción, asignados en el Acta CFP N° 38/2011, a los buques y en las cantidades que se detallan a continuación:

- BELVEDERE (M.N. 01398)	90,97 toneladas,
- DON SANTIAGO (M.N. 01733)	90,97 toneladas,
- MERCEA C (M.N. 0318)	90,97 toneladas, y
- RAFFAELA (M.N. 01401)	90,97 toneladas.

La asignación precedente queda sujeta a los términos y condiciones fijados en la Resolución CFP N° 30/2009 y modificatorias, y el Acta CFP N° 29/2015.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la Autoridad de Aplicación y a la Subsecretaría de Agricultura Ganadería y Pesca de la Provincia de Buenos Aires.

**1.1.2. Reserva de Administración: Nota DAP N° 66/2024 NO-2024-71483843-APN-DAP#MEC (8/7/24) adjuntando informe sobre la disponibilidad de merluza común en la Reserva de Administración (Resolución CFP N° 2/2024).**

Se toma conocimiento del informe recibido que expone el estado de la Reserva de Administración de merluza común (*Merluccius hubbsi*), cuya disponibilidad a la fecha es de 5.793,3 toneladas.

El mismo detalla además la nómina de los buques que efectuaron pedidos de volumen de captura adicional de merluza común para el año 2024, el consumo de su CITC y del grupo empresario al que pertenecen, el promedio de consumo por marea y las toneladas disponibles en cada uno de ellos.



Consejo Federal Pesquero  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 10/2024

Teniendo en cuenta lo expuesto, como así también la prioridad establecida en la disposición transitoria introducida en la Resolución CFP N° 2/2024 (inciso d) para el abastecimiento de materia prima a las plantas de procesamiento en tierra, se decide por unanimidad asignar de la Reserva de Administración de la especie, para el período anual 2024, un volumen de captura de merluza común a los buques fresqueros peticionantes y en las cantidades que surgen de la nómina que se detalla:

Matrícula	Buque	Toneladas
03086	ACRUX	180
01568	ROCÍO DEL MAR	140
0177	DESAFÍO	200
0904	GALEMAR	530
01476	WIRON IV	270
01401	RAFFAELA	175
0352	MARCALA I	400
TOTAL		1.895

Las interesadas deberán abonar el Canon de Asignación de la Reserva de Administración previsto en los artículos 15 y 16 de la Resolución CFP N° 23/2009 y se recuerda que la asignación también computará a los fines de la aplicación del artículo 13 de la resolución citada.

Se instruye a la Coordinación Institucional para que comuniqué la decisión a la Autoridad de Aplicación a fin de que se proceda al correspondiente registro y notificación a los administrados de los volúmenes de captura asignados.

**1.2. Transferencia de CITC: EX-2024-15484927-APN-DGDAGYP#MEC (EX-2024-64097574-APN-DGDAGYP#MEC-IOPE): Nota SSRAYP IF-2024-6165010-APN-SSRAYP#MEC (26/6/24) elevando a consideración del CFP la solicitud de transferencia definitiva de CITC de merluza común del buque PONTE DE RANDE (M.N. 0244) de COSTA MARINA S.A., a favor del buque LUIGI (M.N. 03244) de LUIS SOLIMENO E HIJOS S.A.**

La Autoridad de Aplicación remitió las actuaciones en las que tramita la solicitud de transferencia definitiva de la CITC de merluza común, equivalente al 0,1253% de la CMP de la especie, correspondiente al buque PONTE DE RANDE (M.N. 0244) de COSTA MARINA S.A. a favor del buque LUIGI (M.N. 03244) propiedad de la firma LUIS SOLIMENO E HIJOS S.A.

En el marco de lo establecido por el Capítulo IV del Régimen General de CITC (texto



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 10/2024

según Resolución CFP N° 1/2013), la Autoridad de Aplicación eleva a consideración del CFP las actuaciones con la solicitud de transferencia definitiva.

Del informe de la Autoridad de Aplicación IF-2024-616501-APN-SSRAYP#MEC, surge el registro de una medida de no innovar relativa al buque cedente.

A partir de lo expuesto, previo al tratamiento de la solicitud, se acuerda solicitar a la Autoridad de Aplicación que requiera a la interesada que obtenga y registre el levantamiento de la medida cautelar informada (del año 2008) en los autos "MOREIRA CÉSAR ALEJANDRO C/COSTA MARINA S.A. S/LABORAL" (Expte. 74.313/7).

A continuación, se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación, comunicando la decisión adoptada.

**1.3. Nota de CAPECA (27/6/24) solicitando que se convoque a reunión de comisión seguimiento de las especies merluza común, merluza de cola, merluza negra y polaca.**

Tomado conocimiento de la nota de la referencia se instruye a la Coordinación Institucional para que derive la solicitud a la Autoridad de Aplicación a efectos de que a la brevedad posible se incorporen las reuniones al cronograma previsto para el presente período anual.

**1.4. Nota de CAPECA (27/6/24) solicitando la continuidad de la asignación de CITC de las especies merluza común, merluza de cola, merluza negra y polaca.**

**1.5. Nota de CEPA (1/7/26) solicitando la prórroga del Régimen de CITC vigente de merluza común, merluza de cola, merluza negra y polaca.**

**1.6. Nota de CAPIP (5/7/24) solicitando la renovación de las CITC de las especies merluza común, merluza de cola, merluza negra y polaca.**

**1.7. Nota de AEPCyF, CAFREXPORT y UDIPA (5/7/24) solicitando la renovación de las CITC de merluza común.**

**1.8. Nota de CAABPA (10/7/24) solicitando la continuidad de la asignación de CITC de las especies merluza común, merluza de cola, merluza negra y polaca.**

Se toma conocimiento de las notas recibidas que coinciden en la solicitud al CFP de renovación del régimen de CITC vigente y la continuidad de la asignación de las cuotas de captura de las cuatro especies mencionadas.

El CFP ha establecido una mecánica de reuniones de trabajo de los miembros del Consejo, previendo diferentes encuentros, para el tratamiento de este tema en



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 10/2024

particular.

**2. LANGOSTINO**

**2.1. Captura de langostino en aguas de jurisdicción nacional:**

**Nota INIDEP DNI 75/2024 NO-2024-66934813-APN-DNI#INIDEP (26/6/24) sobre las capturas de langostino en la Subárea 11.**

**Nota INIDEP DNI 76/2024 NO-2024-68599192-APN-DNI#INIDEP (1/7/24) sugiriendo realizar una prospección de langostino en la Subárea 12 ante concentraciones de langostino detectadas en zonas lindantes.**

**Nota INIDEP DNI 77/2024 NO-2024-69107153-APN-DNI#INIDEP (2/7/24) informando los indicadores de pesca de langostino en la Subárea 11 y recomendando suspensión de operaciones de pesca.**

**Nota SSRAyP NO-2024-69324156-APN-SSRAYP#MEC (2/7/24) informando la suspensión de las operaciones de pesca en la Subárea 11.**

**Nota INIDEP DNI 78/2024 NO-2024-69466790-APN-DNI#INIDEP (3/7/24) con propuesta de plan de prospección de langostino para las Subáreas 7 y 12.**

**Nota SSRAyP NO-2024-70902260-APN-SSRAYP#MEC (5/7/24) informando una prospección de langostino en las Subáreas 7 y 12.**

**Nota INIDEP DNI 81/2024 NO-2024-7168585-APN-DNI#INIDEP (8/7/24) remitiendo información sobre los indicadores de pesca de langostino en el primer día de prospección en las Subáreas 7 y 12.**

**Nota INIDEP DNI 84/2024 NO-2024-71841287-APN-DNI#INIDEP (9/7/24) remitiendo información sobre los indicadores de pesca de langostino en el segundo día de prospección en las Subáreas 7 y 12.**

**Nota INIDEP DNI 85/2024 NO-2024-72293357-APN-DNI#INIDEP (10/7/24) remitiendo información sobre los indicadores de pesca de langostino en el tercer día de prospección en las Subáreas 7 y 12.**

**Nota SSRAyP NO-2024-72358362-APN-SSRAYP#MEC (10/7/24) informando la apertura a la pesca de la SA 12 y del sector este de la SA 7.**

**Nota INIDEP DNI 82/2024 NO-2024-71723533-APN-DNI#INIDEP (8/7/24) con resumen sobre las actividades de pesca de langostino del 23 de**



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 10/2024

**junio al 7 de julio.**

Se toma conocimiento de las notas remitidas por el INIDEP y por la SSRAYP.

Mediante la nota DNI 75/24, de fecha 26/6/24, el Instituto presentó información referida a los tamaños de los langostinos capturados en el Subárea 11. Señaló que las categorías comerciales más representadas fueron L2 y L3, en orden de importancia, con porcentajes de 37 y 27%, respectivamente. El porcentaje diario de ejemplares compatibles con la categoría L4 y menores varió entre el 9 y el 13 %, dentro del límite establecido por la normativa vigente. Asimismo, teniendo en consideración los elevados niveles de captura registrados en la zona (media diaria de 19,8 t.), se sugirió prospectar nuevas subáreas, especialmente las SA 7 y 8. Mediante la nota DNI 76/24, de fecha 1° de julio, se reportó la presencia de concentraciones importantes de langostino fuera del AVPJM, en zonas lindantes a la SA 12, por lo que sugirió prospectar también la SA 12.

Posteriormente, mediante la nota DNI N° 77/24 (2/7/24) se informó la presencia de ejemplares pertenecientes a las categorías comerciales L4 y menores por encima del 20% por lo que se sugirió la suspensión de las operaciones de pesca en las SA 11. En virtud de dicha recomendación, la Autoridad de Aplicación dispuso la suspensión de la pesca de langostino en el área mencionada por el plazo de 14 días de corrido a partir de la hora 0:00 hs. del 3 de julio. La decisión fue comunicada por nota NO-2024-69324156-APN-SSRAYP#MEC.

En fecha 3/07, a partir del pedido de la Autoridad de Aplicación, el INIDEP remitió el correspondiente esquema de prospección para las Subáreas 7 y 12. El mismo contempló una duración de cuatro días efectivos de pesca, con la participación de un número de 4 buques congeladores y un buque fresquero, por subárea. La prospección fue autorizada por la Autoridad de Aplicación, mediante nota NO-2024-70902260-APN-SSRAYP#MEC, con fecha de inicio el pasado domingo 7/7 del corriente.

Por Notas DNI 81/24, 84/24 y 85/24 el INIDEP informó los resultados de los primeros tres días de prospección en las SA 7 y 12. Durante el primer día de prospección los buques que recorrieron la SA 12 encontraron buenos rendimientos -CPD promedio 31 t/día- mientras que en la SA 7 las concentraciones detectadas fueron pequeñas con una CPD promedio de 5t/día. En el segundo día de prospección los buques se movieron hacia el norte de la SA 7 y los rendimientos allí mejoraron con una CPD de 27,3 t/día, y en la SA 12 los rendimientos y las capturas se mantuvieron estables. El tercer día de prospección mostró excelentes capturas medias diarias en ambas Subáreas.

Respecto de las tallas del langostino, en la SA 7 la L1 se consolidó como el grupo de mayor representatividad en las capturas con un porcentaje acumulado de 42,02%, seguida de la L2 con un porcentaje acumulado de 32,7% y la proporción de L4 y menores continuó disminuyendo y alcanzó un porcentaje acumulado de 7,77% (aunque el primer día en el sector oeste este porcentaje se ubicó por encima del 20%



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 10/2024

límite). En la SA 12 los porcentajes acumulados se ubicaron en el 38,99% de L1, el 38,55% de L2 y el 1,27% de L4 y menores.

En cuanto a la captura incidental de merluza, salvo el primer día de prospección que mostró una relación merluza/langostino (M/L) superior al 0,20 en la SA 7, los demás días la relación M/L estuvo por debajo del 0,09 en ambas subáreas.

En virtud de los resultados obtenidos el INIDEP recomendó la habilitación a la pesca de la subárea 12 y del sector Este de la subárea 7.

Por Nota SSRAYP, de fecha 10 de julio, la Autoridad de Aplicación informó la habilitación inmediata a la pesca comercial de langostino de la SA 12 y del sector Este de la Subárea 7, delimitado por las latitudes 43° y 44° Sur y las longitudes 62° y 62° 30' Oeste.

Finalmente, por Nota DNI 82/24 se resumen los indicadores de la pesca comercial de langostino del 23 de junio al 7 de julio pasado, período en el cual la flota estuvo sin actividad durante varios días debido a las condiciones climatológicas adversas y los días de operación mostraron movimientos aleatorios. La SA 4 mientras estuvo activa obtuvo los mejores rendimientos, con un promedio de 6.521 kg/h. La subárea 11 siguió en orden de importancia, con 4.085 kg/h y fue suspendida a la pesca comercial a partir del 2/7 por el aumento sostenido del porcentaje de individuos juveniles. El 30/6, ante la detección de concentraciones importantes fuera del área de veda, gran parte de la flota se dirigió a esa zona y obtuvo buenos rendimientos. Con la mejora de las condiciones climáticas, desde el 6/7 gran parte de la flota se encuentra en la SA 14.

En relación a los tamaños de los langostinos los porcentajes acumulados de las categorías comerciales muestran que:

- en la SA 4, la de mayor representación fue L1 con el 56,36%, seguida por la L2 con el 33,73% y un porcentaje acumulado de L4 y menores del 0,26%,
- en la SA 11 la categoría L2 presentó la mayor repetitividad con el 33,85% seguida de la L3 con el 29,1% y un porcentaje de L4 y menores del 18,84% que aumentó y determinó la suspensión de operatoria en dicha SA,
- en la SA 14 la categoría L2 obtuvo la mayor representatividad con el 40,07% seguida de la categoría L3 con el 27,05% mientras que el porcentaje acumulado de L4 y menores fue de 9,51%,
- en la SA 15, la categoría L2 fue la más representada con el 40,07%, las L3 y L1 presentaron valores similares cercanos al 25% y el porcentaje acumulado de L4 y menores fue de 6,32%,
- fuera del AVPJM la categoría comercial L1 fue la más representada en las capturas con el 46,24%, seguida por la L2 con el 35,92% y un muy bajo porcentaje acumulado de L4 y menores (1,37%).

## **2.2. Medidas de manejo de langostino:**

### **2.2.1. Nota del Grupo CONARPESA (25/6/24) solicitando el restablecimiento de**



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 10/2024

**la Resolución SAGPyA N° 153/2002, en relación con la tolerancia de ejemplares de langostino sin cabeza, rotos y de tallas inferiores.**

**2.2.2. Nota de CAABPA (10/7/24) solicitando la modificación de la normativa legal vigente respecto de la operatoria sobre langostino.**

Tomado conocimiento de ambas presentaciones (2.2.1. y 2.2.2.) se acuerda continuar con el tratamiento de las mismas y profundizar el análisis de los planteos recibidos en próximas reuniones, junto con los demás temas pendientes sobre la temática.

**2.3. Nota de empresas pesqueras (28/6/24) solicitando una audiencia con el CFP sobre la certificación de la pesquería de langostino en aguas nacionales.**

Se toma conocimiento de la nota presentada por empresas involucradas en el proceso de certificación de la pesquería de langostino en aguas de jurisdicción nacional, quienes solicitan una audiencia con el CFP.

Al respecto se acuerda conceder la audiencia para el día jueves 1° de agosto próximo a las 14:30 horas y se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a los interesados.

**2.4. Nota de CAPECA (27/6/24) solicitando que se convoque una reunión de la Comisión de seguimiento de langostino.**

Tomado conocimiento de la nota de la referencia se instruye a la Coordinación Institucional para que derive la solicitud a la Autoridad de Aplicación a efectos de que se incorpore la reunión al cronograma previsto para el presente período anual.

**3. CRUSTÁCEOS BENTÓNICOS**

**3.1. Nota INIDEP DNI N° 79/2024 adjuntando:  
Informe de Investigación N°56/2024: “Propuesta de una regla de control de captura para la pesquería de centolla (*Lithodes santolla*) del Área Central.”**

Se toma conocimiento del informe de la referencia. En el mismo, el INIDEP propone establecer una regla de control de captura (RCC) a ser aplicada en la pesquería de centolla (*Lithodes santolla*) en el Área Central. Estas estrategias, que incluyen programas de seguimiento y evaluación de indicadores, buscan prevenir que las tasas de mortalidad por pesca superen los límites establecidos y que las poblaciones caigan por debajo de los puntos biológicos de referencia, ajustando los niveles de explotación de la especie.

La RCC planteada, se encuentra basada en los puntos biológicos de referencia límite



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 10/2024

y objetivo, y propone que:

- si el stock comercial se encuentra por encima del punto de referencia límite de biomasa (20% B0), pero por debajo del objetivo (40% B0), se active un plan de reconstrucción de la población;
- si el stock comercial se encuentra por debajo del punto de referencia límite, se suspenda la pesca comercial hasta que se determine su recuperación por encima del PBRL y solo podrá realizarse pesca con fines científicos.

Asimismo, dado que las campañas de evaluación se realizan con trampas y la capturabilidad de este arte de pesca puede presentar variaciones que impactan sobre la determinación de la CBA, se sugiere establecer que la variación de la CBA de un año a otro no podrá superar al  $\pm 30\%$  del CBA del año anterior, siempre que el *stock* comercial esté por encima del punto de referencia límite.

Durante el taller de la mañana, el CFP mantuvo una reunión con investigadores del INIDEP quienes presentaron la propuesta.

A continuación, se decide por unanimidad aprobar la regla de control propuesta en el informe presentado por el INIDEP, a fin de que sea utilizada en las futuras recomendaciones anuales de capturas.

Se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión al Instituto.

Respecto de la recomendación de esta medida para el Área Sur, ante la consulta efectuada por el CFP, el INIDEP respondió que por el momento y tratándose de una pesquería más nueva que se encuentra en estado saludable, las campañas de evaluación que se vienen realizando brindan la información adecuada para efectuar las recomendaciones de capturas; y el adelantamiento de la campaña de la última temporada dio resultados óptimos que benefician al recurso y su reproducción que inicia en el mes de diciembre y recibió menor interferencia de la flota.

El Representante de la Provincia de Santa Cruz destaca la posibilidad de repetir la misma experiencia en el corriente año.

**3.2. Nota DAP 67/24 NO-2024-71617600-APN-DAP#MEC (8/7/24) remitiendo informe sobre el estado de explotación de centolla al cierre de la temporada 2023-2024.**

Se toma conocimiento del informe remitido por la Dirección de Administración Pesquera (IF-2024-71485506-APN-DAP#MEC).

**4. ESPECIES PELÁGICAS**



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 10/2024

**4.1. Resolución CFP N° 1/2022: Nota de la Provincia del Chubut (10/7/24) solicitando asignación de volumen de captura de anchoíta de la Reserva Social de su jurisdicción.**

Se toma conocimiento de la nota de la referencia en la que la Provincia del Chubut, en atención a cuestiones de máximo interés social, solicita la asignación de un volumen de captura de la Reserva de anchoíta (*Engraulis anchoíta*) correspondiente a su jurisdicción, en el marco de lo dispuesto por el artículo 1° de la Resolución CFP N° 1/2022.

El volumen total de captura de anchoíta requerido es de 300 toneladas para el buque SIEMPRE MARÍA ELENA (M.N. 03173).

En atención a lo expuesto, teniendo en cuenta el volumen disponible en la Reserva de la citada Provincia, se decide por unanimidad asignar el volumen de captura de anchoíta requerido conforme el máximo interés social determinado por la Provincia del Chubut para el período anual 2024.

La asignación precedente queda sujeta a la descarga en la Provincia del Chubut, conforme a lo determinado por la Provincia e informado en la nota de la referencia, y se descuenta de las toneladas asignadas a la Provincia en la Resolución CFP N° 1/2022 (Artículo 1°, inciso b.).

A continuación, se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la Autoridad de Aplicación a los fines de su implementación.

**5. VIEIRA PATAGÓNICA**

**5.1. Reserva de administración: Nota de GLACIAR PESQUERA S.A. (8/7/24) solicitando asignación adicional de la UM B y reiterando solicitud de CMP precautorias.**

**Nota DAP 70/2024 (10/7/24) con el estado de explotación de CITC y las reservas de vieira patagónica.**

Se toma conocimiento de las notas de la referencia.

GLACIAR PESQUERA S.A. manifiesta que ya ha capturado el 80% de su cuota en la Unidad de Manejo (UM) B y solicita la asignación del 5% de la CMP de la UM B, de la Reserva de Administración. Asimismo reitera la solicitud de incremento de las CMP precautorias, particularmente de las UM A, C, G y del Área 1.

Analizada la presentación de la administrada como así también la información brindada por la DAP sobre el estado de explotación de las CITC de los buques que participan en la pesquería y considerando que existe disponibilidad de toneladas de vieira en la Reserva de Administración de la UM B, se decide por unanimidad asignar



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 10/2024

de dicha Reserva, un volúmen de captura de 1.200 toneladas de la especie vieira patagónica (*Zygochlamys patagónica*) a GLACIAR PESQUERA S.A.

La decisión precedente queda sujeta al pago del Canon de Asignación de la Reserva de Administración previsto en los artículos 12 y 13 de la Resolución CFP N° 20/2014, para la asignación de dicha reserva, y se deja sentado que las asignaciones computarán a los fines de la aplicación del artículo 10 de la resolución citada.

A continuación, se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la Autoridad de Aplicación a fin de que proceda al correspondiente registro y notificación a la administrada.

**5.2. Captura Máxima Permissible: Nota INIDEP DNI N° 83/2024 (8/7/24) con recomendación de CMP precautoria.**

Se recibe la nota de la referencia, por la que la DNI del INIDEP informa que se está llevando a cabo una campaña de evaluación en la UM A, con el objetivo de elaborar la recomendación de la CBA prevista para fines de agosto. Asimismo sugiere, para el segundo semestre del corriente año, establecer una CMP precautoria en la UM G del 10% de la otorgada por Resolución CFP N° 3/2022 equivalente a 1.305 toneladas, manteniendo las áreas allí cerradas a la pesca; y respecto del Área 1, en la que no está prevista una evaluación, recomienda establecer una CMP precautoria de 1.000 toneladas para el segundo semestre de 2024.

A partir de lo expuesto, teniendo en cuenta las Capturas Máximas Permisibles establecidas de manera precautoria en el Acta CFP N° 37/2023, el estado de explotación de las CITC de vieira informadas en el punto 5.1. y a fin de otorgar previsibilidad a la operatoria sobre el recurso vieira durante los próximos meses, se decide por unanimidad:

- a) Establecer una CMP precautoria para la UM G de 3.914 toneladas para el período anual 2024.
- b) Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2024 la prohibición de captura de vieira patagónica (*Zygochlamys patagonica*) establecida en el artículo 2°, de la Resolución CFP N° 3/2022 (Áreas G1, G2, G3 y G4).
- c) Establecer una CMP precautoria para el Área 1 de 2.000 toneladas para el período anual 2024.
- d) Autorizar la captura de la especie vieira patagónica en el Área 1 durante el año 2024 a los buques y en las cantidades que se detallan a continuación:



Consejo Federal Pesquero  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 10/2024

Matrícula	Buque	Toneladas
02030	ATLANTIC SURF III	500
02929	CAPE SANTE	500
0537	ERIN BRUCE	500
02439	MISS TIDE	500

! FE DE ERRATAS

- e) Las autorizaciones de captura precedentemente dispuestas están sujetas al previo pago del canon previsto en el artículo 12 de la Resolución N° 20, de fecha 18 de diciembre de 2014, del registro del CONSEJO FEDERAL PESQUERO, y sus modificatorias, de conformidad con lo establecido en la Resolución CFP N° 1/2021.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comuniqué la decisión a la Autoridad de Aplicación y al INIDEP.

En cuanto a la UM C, teniendo en cuenta que en la Resolución CFP N° 6/2023 se estableció la CMP para el período que va del 1° de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2024, se solicita, por intermedio de la Coordinación Institucional, a la Autoridad de Aplicación que remita un informe complementario con el estado de explotación de las CITC de dicha unidad, con el detalle de capturas por buque y empresa.

## 6. MERLUZA NEGRA

### 6.1. **Nota de PRODESUR S.A. (24/5/24) referida al límite de captura incidental de merluza negra y solicitud de audiencia.**

En la reunión del CFP del día 26 de junio pasado se recibió en audiencia a los representantes de PRODESUR S.A. quienes expusieron las consecuencias negativas, para la operatoria sobre la especie polaca del buque TAI AN, de la limitación de captura incidental de merluza negra dispuesta en la Resolución CFP N° 9/2023.

A solicitud del Representante de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, se retoma el tratamiento de la petición efectuada por la administrada, con la propuesta de modificar la normativa que establece el tope de captura incidental de merluza negra, limitando el mismo solamente al 1,5% del total de la captura por marea.

Al respecto, a propuesta de la Representación de la Jefatura de Gabinete de Ministros, de la cual depende la cartera ambiental, se acuerda solicitar la opinión técnica del INIDEP sobre la petición, por cuanto la medida que se requiere modificar (Acta CFP N° 28/2023 - Resolución CFP N° 9/2023) fue dispuesta con fundamento en el informe remitido por el mismo Instituto (IAyT N° 77/2023). A tales fines se instruye a la



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 10/2024

Coordinación Institucional.

**7. PROYECTO PESQUERO**

**7.1. EX-2021-08341102-APN-DGDAGYP#MEC (EX-2021-43755663-APN-DGD #MAGYP IOPE): Nota DNyRP IF-2024-61615019-APN-SSRAYP#MEC (11/6/24) elevando a consideración del CFP la solicitud prórroga de incorporación del buque a construir FE EN DIOS I, en el marco del proyecto de reformulación aprobado en el Acta CFP N° 17/2021.**

Se reciben las actuaciones de la referencia en las que se aprobó la reformulación de los proyectos de pesca de los buques FE EN DIOS (M.N. 01187), DON ESCIPIÓN (M.N. 02322), VIEJO AMABILE (M.N. 01866) e ITALIA (M.N. 0973), y el buque a construir FE EN DIOS I (Acta CFP N° 17/2021). El 14/11/2023 y el 20/5/2024 se presentaron las interesadas solicitando una prórroga del plazo de tres años otorgado en la decisión antes referida. El pedido se funda en la comunicación, por parte del astillero (Astillero Naval Federico Contessi y Cía), de una fecha de inicio de la obra para el mes de julio de 2025 y fecha estimada de su finalización para el mes de diciembre de 2026.

Analizada la petición, el tiempo otorgado en el Acta CFP N° 17/2021, consumido casi totalmente a la fecha, se considera razonable conceder una prórroga de dieciocho meses del plazo original contenido en dicha decisión. La imposibilidad puesta de manifiesto por las interesadas para construir un buque en un astillero nacional dentro del plazo de tres años no puede traducirse en un plazo indeterminado que dependa de la capacidad del astillero elegido por la interesada en la construcción. Dicha imposibilidad puede dar lugar a la revocación de la decisión, sujeta a la condición imposible de cumplir, o bien a la caducidad de dicho acto. Es por ello que, tratándose de un pedido de prórroga de un plazo fijado por el CFP, se estima razonable acceder al mismo por un lapso acotado.

En atención a lo expuesto, se decide por unanimidad conceder una prórroga de dieciocho (18) meses al plazo originalmente previsto en el punto 8.1.e) del Acta CFP N° 17/2021.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación, comunicando la decisión adoptada, para su registro y notificación a las interesadas.

**8. TEMAS VARIOS**

**8.1. Nota de CAPECA (27/6/24) solicitando una audiencia con el CFP.**

Tomado conocimiento de la nota recibida se acuerda conceder la audiencia requerida



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 10/2024

para el día jueves 15 de agosto próximo a las 14:30 horas.

**8.2. Nota DNYRP NO-2024-71673343-APN-DNYRP#MEC (8/7/24) remitiendo nota de PRODESUR S.A. con solicitud de vista de actuaciones.**

Se recibe la nota de la referencia por la que PRODESUR S.A., a través de su presidente, solicita vista de las actuaciones a las que dio lugar la petición considerada y resuelta en el punto 1.2.1. del Acta CFP N° 5/2024.

Analizada la presentación, se decide conceder la vista solicitada y a tal fin se instruye a la Coordinación Institucional.

**8.3. Nota de A.G.O.M.U. (1/7/24) solicitando acceso a la información pública.**

Se recibe la nota de la referencia por la que la ASOCIACIÓN GREMIAL DE OBREROS MARÍTIMOS UNIDOS de la Provincia de Santa Cruz requiere acceso a la información relativa a las empresas que solicitaron asignación de la Reserva Social de la provincia mencionada, las empresas a las que pertenecen los buques que recibieron dicha asignación en 2024, si los buques cumplen con la Resolución CFP N° 7/2018, y otra información relativa a la fiscalización y el control de las descargas.

Al respecto, se decide por unanimidad responder que la información a la que solicita acceso no se encuentra en el CFP y debe ser requerida a las autoridades de aplicación nacional y provincial, según corresponda.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión precedente.

Siendo las 13:00 horas se da por finalizada la sesión y se acuerda realizar la próxima reunión del CFP los días 31 de julio y 1° de agosto próximos en su sede.